

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno de (2021).

Radicación 11001 3103 022 2020 00051 00

1. Dado que se encuentra inscrita la demanda¹ y aportadas las fotos², por secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia por un (1) mes, conforme a lo prescrito en el artículo 375 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2. Obre en autos que la demandada CARMEN ELIANA BAZURTO DE LA CRUZ fue debidamente emplazada. Por economía procesal, una vez se dé cumplimiento al numeral anterior se procederá a designar curador ad litem (art. 108 inciso 7 ibídem).

3. Agréguese a los autos las contestaciones allegadas por la Superintendencia de Notariado y Registro³, la Agencia Nacional De Tierras (ANT)⁴, de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas⁵ y de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

4. Se prorroga el término para fallar la instancia, por 6 meses más, acorde prevé el artículo 121 del C. G. del P, y dada la carga laboral del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Pdf 009

² Pdf 020

³ Pdf 25

⁴ Pdf 26

⁵ Pdf 03

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b4b44c7a67bd772cb846172295c1ea78b103948a256f5cd75bed880fc29d71d

Documento generado en 11/11/2021 12:58:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>